



ACUERDO MINISTERIAL No. 18-2025

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 20 de febrero de 2025.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, se suscribió el **ADDENDUM NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (2-2025) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA NÚMERO SESENTA GUION DOS MIL TRECE (60-2013) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FUNDACIÓN DEFENSORES DE LA NATURALEZA.**

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 del Decreto Número 1 14-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 7 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las **SEIS (6)** cláusulas que contiene el **ADDENDUM NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (2-2025) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA NÚMERO SESENTA GUION DOS MIL TRECE (60-2013) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FUNDACIÓN DEFENSORES DE LA NATURALEZA.**

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

**Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**





8.

ADDENDUM NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (2-2025) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA NÚMERO SESENTA GUIÓN DOS MIL TRECE (60-2013) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FUNDACIÓN DEFENSORES DE LA NATURALEZA.

En la ciudad de Guatemala, el día veinte de febrero de dos mil veinticinco, **NOSOTROS:** por una parte, **MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA**, de cuarenta y un años de edad, casada, guatemalteco, Ingeniera Agrónoma en Recursos Naturales Renovables, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos ochenta y dos, treinta mil seiscientos ochenta y uno, cero ciento uno (2582 30681 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo cual acredito con los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Gubernativo de nombramiento número tres (03) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) del Presidente la República; y Acuerdo Gubernativo número siete (7) de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024) que adiciona la denominación funcional de mi nombramiento, emitido por el Presidente de la República; **b)** Acta de toma de posesión número cero quince guion dos mil veinticuatro (015-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), modificada según Acta número cero sesenta y uno guion dos mil veinticuatro (061-2024) de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y su respectiva ampliación, la cual obra en acta número ciento sesenta y uno guion dos mil veinticuatro (161-2024) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); todas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; **c)** Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) modificado según Acuerdo Ministerial número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024), de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; en lo sucesivo del presente contrato me denominaré indistintamente como **"EL MINISTERIO"**, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guion noventa (12-90) de la zona trece (13), Edificio Monja Blanca, Ciudad de Guatemala, Guatemala; y por la otra parte, **CESAR BORJES MONTEALEGRE**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos ochenta y nueve, cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve, cero ciento uno (1789 59669 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la



2025



8.



7.

República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FIDUCIARIOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN DEFENSORES DE LA NATURALEZA**, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada por la Notaria Maria Lissette Rodriguez Recinos, en la Ciudad de Guatemala, con fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número trescientos cuatro (304), folio trescientos cuatro (304), del libro ciento trece (113) de Nombramientos, en el transcurso del presente instrumento mi representada será denominada como **LA FUNDACIÓN**; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dieciocho (18) calle, dieciocho guión setenta (18-70), zona doce (12), Calzada Atanasio Tzul, municipio y departamento de Guatemala. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personales consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **ADDENDUM**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Addendum se celebra con fundamento en lo que establecen los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo número 319-97 del Presidente de la República de Guatemala; Acuerdo Ministerial número 34-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, modificado mediante el Acuerdo Ministerial número 44-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, ambos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y la cláusula sexta del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número sesenta guion dos mil trece (60-2013) y sus addendums.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013), se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Fundación Defensores de la Naturaleza, número sesenta guion dos mil trece (60-2013), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número seiscientos once guion dos mil trece (611-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013); dicho convenio fue modificado por addendum número diez guion dos mil catorce (10-2014), de fecha veintidós de abril de dos mil catorce (22/04/2014), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número doscientos dieciséis guion dos mil catorce (216-2014), de fecha veintidós de abril de dos mil catorce (22/04/2014); addendum número cero siete guion dos mil quince (07-2015), de fecha diez de marzo de dos mil quince (10/03/2015), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número ciento noventa y uno guion dos mil quince (191-2015), de fecha diez de marzo de dos mil quince (10/03/2015); addendum número cero uno guion dos mil



CBP



7.



dieciséis (01-2016), de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis (02/02/2016), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número trece guion dos mil dieciséis (13-2016), de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis (02/02/2016); addendum número sesenta y cinco guion dos mil dieciséis (65-2016), de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis (29/12/2016), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número doscientos setenta y ocho guion dos mil dieciséis (278-2016), de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis (29/12/2016); addendum número quince guion dos mil diecisiete (15-2017), de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete (28/03/2017), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion diecisiete (53-2017), de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete (28/03/2017); addendum número cero siete guion dos mil dieciocho (07-2018), de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho (09/03/2018), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número treinta y seis guion dos mil dieciocho (36-2018), de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho (09/03/2018); addendum número quince guion dos mil diecinueve (15-2019), de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve (20/05/2019), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número ciento treinta y nueve guion dos mil diecinueve (139-2019), de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve (20/05/2019); addendum número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte (28/04/2020), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número setenta y cuatro guion dos mil veinte (74-2020), de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte (28/04/2020); addendum número cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021), de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno (29/01/2021), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número veintiuno guion dos mil veintiuno (21-2021), de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno (29/01/2021); addendum número veintiuno guion dos mil veintiuno (21-2021), de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno (30/12/2021), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número trescientos veintiocho guion dos mil veintiuno (328-2021), de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno (30/12/2021); addendum número once guion dos mil veintidós (11-2022), de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós (26/10/2022), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número doscientos noventa y ocho guion dos mil veintidós (298-2022), de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós (26/10/2022); addendum número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés (21/02/2023), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número cincuenta y uno guion dos mil veintitrés (51-2023), de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés (21/02/2023); addendum número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro (09/04/2024), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número sesenta y cinco guion dos mil veinticuatro (65-2024), de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro (24/04/2024).

TERCERA: OBJETO. El objeto del presente addendum es la modificación de la cláusula CUARTA del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número sesenta guion dos



667



6.



5

mil trece (60-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número seiscientos once guion dos mil trece (611-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013).

CUARTA: Se modifica la cláusula CUARTA del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número sesenta guion dos mil trece (60-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013), la cual queda de la forma siguiente:

"CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Fundación Defensores de la Naturaleza, como apoyo y soporte a la implementación de acciones, acuerdan las siguientes responsabilidades:

I. DE LA FUNDACIÓN DEFENSORES DE LA NATURALEZA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CUENCA Y DEL PARQUE NACIONAL NACIONES UNIDAS:

- a) Protección de ciento noventa (190) hectáreas de bosque mixto en actividades de prevención y control de incendios (brechas contra incendios), manejo de plagas y talas ilegales, anualmente durante la vigencia del convenio.
- b) Mantenimiento de cincuenta (50) hectáreas de reforestación de especies mixtas en actividades de prevención y control de incendios (brechas contra incendios), replante y actividades de prevención de talas ilegales.
- c) Establecimiento de cinco (5) hectáreas anuales de reforestación durante la vigencia del presente Convenio que incluya establecimiento, mantenimiento, replanteo, prevención y control de incendios (brechas contra incendios) y protección contra talas ilegales.
- d) Manejo de Regeneración Natural en un área de cinco (5) hectáreas anuales para enriquecimiento de bosques en zonas con baja densidad poblacional que ayuden en la protección del suelo.
- e) Mantenimiento de cincuenta (50) hectáreas de Estructuras de Conservación de Suelos (Acequias) con sus respectivas barreras vivas para evitar la erosión de suelos hacia el Lago de Amatitlán.
- f) Establecimiento de dos (2) hectáreas nuevas anuales de Estructuras de Conservación de Suelos (Acequias) en áreas que presenten riesgo de



CAB



5



4.

erosión hacia el Lago de Amatitlán con su correspondiente barrera viva y mantenimiento.

- g) Vigilancia en época de verano mediante la Torre de Control de Incendios instalada en el Parque de alrededor de cien (100) hectáreas como alerta temprana para evitar avance de fuego.
- h) Dar en su oportunidad, el crédito de publicidad correspondiente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y al Gobierno de Guatemala;
- i) Presentar al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de EL MINISTERIO dentro del primer trimestre de cada año, el plan de acciones anuales para el fortalecimiento y conservación de la Cuenca.
- j) Solicitar a EL MINISTERIO el aporte anual correspondiente.
- k) Recibir el aporte económico y optimizar el uso de los fondos que le sean aportados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- l) En relación al aporte económico recibido para las compras, ventas, contrataciones o cualquier otra modalidad de adquisición pública deberá apearse a lo establecido a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- m) Facilitar a la auditoría interna de EL MINISTERIO así como a la Contraloría General de Cuentas la información financiera de los aportes otorgados en cooperación técnica y financiera.
- n) Depositar mensualmente los intereses generados por los recursos trasladados, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", de conformidad con lo que establece la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos correspondiente.
- o) Trasladar al final de cada ejercicio fiscal, los saldos no utilizados de los fondos transferidos; los cuales deberán depositarse en efectivo, por medio de cheque de caja, de gerencia o por transferencia bancaria, a la Cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", de conformidad



CBS 71



4.



3.

con lo que establece la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos correspondiente.

- p) Presentar electrónicamente, mediante el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los 10 días hábiles posteriores al mes que corresponde, los informes de avance físico y financiero, generados en el sistema y siguiendo las reglas del negocio establecidas para el efecto, a el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República de Guatemala y Ministerio de Finanzas Públicas.
- q) Publicar en su página web los informes de avance físico y financiero relacionados, a efecto que los mismos puedan ser consultados por los ciudadanos.
- r) Así como cualesquiera otras obligaciones o disposiciones legales aplicables emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.

II. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

- a) Otorgar la cooperación técnica y financiera que la Fundación Defensores de la Naturaleza necesite, siempre que se encuentre dentro de sus posibilidades para el desarrollo dentro del Parque Naciones Unidas de proyectos de Conservación y Manejo de la cuenca, considerando que el terreno de este Parque Nacional es parte importante de la Cuenca del Lago de Amatitlán, por lo que se hace necesario realizar actividades de protección y manejo de la misma, incluyendo Educación Ambiental dirigida a estudiantes y población que visita al mismo.
- b) El acompañamiento técnico será a través del Departamento de cuencas Hidrográficas, de la Dirección de Desarrollo Agrícola del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, para el efecto se designará al profesional responsable del monitoreo de acciones por parte de dicho departamento.
- c) Realizar un aporte económico anual de quinientos mil quetzales (Q. 500,000.00), conforme al requerimiento de dicha Fundación y a la programación financiera autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas. Para el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), se realizará con



3.



3.



1.

cargo a la partida presupuestaria número siguiente: **a) 2013-1113-0012-0201-99-00-000-002-435-0101-11; b)** Para el ejercicio fiscal dos mil catorce (2014), se realizará con cargo a la partida presupuestaria número **2014-1113-002-201-99-000-002-435-0101-11; c)** Para el ejercicio fiscal dos mil quince (2015), se realizará con cargo a la partida presupuestaria número **2015-1113-0012-0201-99-00-000-002-435-0101-11; d)** Para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), se realizará con cargo a la partida presupuestaria número **2016-1113-0012-201-99-00-000-002-435-0101-11; e)** Para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), se realizará un aporte de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número **2017-1113-0012-0201-99-00-000-002-435-0101-11; f)** Para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), se realizará un aporte de un millón de quetzales (Q. 1,000,000.00) con cargo a la partida presupuestaria número **2018-11130012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11; g)** Para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), se realizará un aporte de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00)** con cargo a la partida presupuestaria número **2019-11130012-0201-99-00-000-002-435-0101-11; h)** Para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020), se realizará un aporte de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00)** con cargo a la partida presupuestaria número **2020-1113-0012-0201-99-00-000-002-00-435-0101-11; i)** Para el ejercicio fiscal número dos mil veintiuno (2021), se realizará un aporte de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00)** con cargo a la partida presupuestaria número **2021-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11; j)** Para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), se realizará un aporte de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número **2022-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11** o las que se le asignen en un futuro, según constancia de disponibilidad presupuestaria; **k)** Para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), se realizará un aporte de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número **2023-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11**; o las que se le asignen en un futuro, según constancia de disponibilidad presupuestaria; **l)** Para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), se realizará un aporte de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número **2024-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11** o las que se le asignen en un futuro; **m)** Para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), se realizará un aporte de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número **2025-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11** o las que se le asignen en un futuro.



CRP



SE

2.



- d) Colaborar en la definición de las acciones y proyectos a realizar, en coordinación con el Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Dirección de Desarrollo Agrícola del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de EL MINISTERIO.
- e) Dar el seguimiento por parte del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de EL MINISTERIO, al plan de acciones anuales presentado por LA FUNDACIÓN.

QUINTA: Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número sesenta guion dos mil trece (60-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Fundación Defensores de la Naturaleza, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número seiscientos once guion dos mil trece (611-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013), permanecen sin modificación y conservan su plena vigencia.

SEXTA: ACEPTACIÓN. Nosotros los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas de presente Addendum, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

CESAR BORJES MONTEALEGRE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FIDUCIARIOS
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN DEFENSORES DE LA NATURALEZA.



MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA
VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

